



República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Manta

Manta, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 25-436-40-89-001-2019-00040-00
Demandante: Juan Carlos León Montenegro y Pablo Armando León Montenegro
Demandado: José María Bueno Sánchez y Luis Enrique Bustos Bustos
Proceso: Pertenencia (reivindicatorio en reconvención)

Revisado el expediente se observa que por Secretaría se dio cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo del auto de 30 de marzo de 2023 y se comunicó a las entidades correspondientes la existencia del proceso, al respecto la Unidad para las Víctimas, la Agencia Catastral de Cundinamarca y la Agencia Nacional de Tierras, remitieron respuesta al requerimiento efectuado, las cuales se ordenarán agregar y poner en conocimiento de las partes.

Realizado el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas emplazadas y en el Registro de Procesos de Pertenencia en debida forma de las Personas indeterminadas, sin que compareciera persona alguna al presente trámite y teniendo en cuenta que se encuentra designado Curador Ad Litem que los represente, quien contestó la demanda, sin proponer excepciones, es pertinente continuar con el trámite correspondiente.

No advirtiéndose irregularidad alguna y verificado que se han agotado las etapas del proceso en debida forma, asegurándose el derecho a la defensa de las partes, se continuará con el trámite establecido en los artículos 372 y 373 del C.G.P.

En ese orden, siendo el momento procesal correspondiente, se abrirá a pruebas el presente asunto decretando las solicitadas por las partes y el interrogatorio de partes que se llevará a cabo dentro de la misma audiencia y diligencia de inspección judicial.

Para todos los efectos, se señala el **11 de agosto de 2023 a la hora de las 9:30 a.m.**, para la audiencia prevista en los artículos 372, 373 y 375 del Código General del Proceso.

El despacho procede a abrir a pruebas y decretar las mismas así:

I. DEMANDA DE PERTENENCIA

1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

1.1. Documentales: Las arrimadas a la demanda, en cuanto al valor que les otorga la ley, valoración que se hará en el momento del fallo.

1.2. Interrogatorio de Parte: Se recepcionará en la fecha señalada el interrogatorio de parte de los demandados JOSÉ MARÍA BUENO SÁNCHEZ Y LUIS ENRIQUE BUSTOS BUSTOS el día en que tenga lugar la audiencia.

1.3. Testimoniales: Se recepcionaran en la fecha señalada, las declaraciones de ODILIO MORENO BARACALDO, JUAN CARLOS MORENO MONTENEGRO, AGUSTIN PARRA SÁNCHEZ, JAKELINE GARCÍA MORA, PEDRO JOSÉ BERNAL CASTAÑEDA, ROSALBA LEURO, YOBANNY CORTÉS.

1.4. Inspección Judicial: La cual se llevará a cabo el día antes señalado.

Teniendo en cuenta que con la demanda se aportó plano topográfico elaborado por el señor **ISRAEL LADINO ROMERO**, se citará al mismo para que asista a la diligencia de inspección judicial, la parte actora deberá garantizar su comparecencia.

2. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA – LUIS ENRIQUE BUSTOS BUSTOS

2.1. Documentales: Las allegadas con la contestación de la demanda, en cuanto al valor que les otorga la ley, valoración que se hará en el momento del fallo.

2.2. Interrogatorio de Parte: Se recepcionará en la fecha señalada el interrogatorio de parte de los demandantes JUAN CARLOS LEÓN MONTENEGRO y PABLO ARMANDO LEÓN MONTENEGRO el día en que tenga lugar la audiencia.

2.3.Testimoniales: Se recepcionaran en la fecha señalada, las declaraciones de ALICIA MORA DE CELIS, CARLOS ALBERTO CELIS MORA, JOSÉ SALOMÓN SÁNCHEZ MORENO, MELIDA CECILIA SÁNCHEZ DE SÁNCHEZ y SUSANA RAMOS MORENO.

3. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA - JOSE MARIA BUENO SANCHEZ

Sin solicitudes probatorias

4. CUADOR AD LITEM

No realizó solicitudes probatorias.

5. PRUEBAS DE OFICIO

5.1.Documentales: Todas las respuestas de las diferentes entidades obrantes en el expediente.

II. DEMANDA EN RECONVENCIÓN REIVINDICATORIO

6. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE - LUIS ENRIQUE BUSTOS BUSTOS

6.1.Documentales: Las allegadas con la demanda, en cuanto al valor que les otorga la ley, valoración que se hará en el momento del fallo.

6.2.Interrogatorio de Parte: Se recepcionará en la fecha señalada el interrogatorio de parte del demandado PABLO ARMANDO LEÓN MONTENERGO.

6.3.Testimoniales: Se recepcionaran en la fecha señalada, las declaraciones de ALICIA MORA DE CELIS, CARLOS ALBERTO CELIS MORA, JOSÉ SALOMÓN SÁNCHEZ MORENO, MELIDA CECILIA SÁNCHEZ DE SÁNCHEZ y SUSANA RAMOS MORENO. (Igualmente decretados en el numeral 2.3)

6.4.Inspección Judicial: La cual se llevará a cabo el día antes señalado.

2. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

2.1.Documentales: Las allegadas con la contestación de la demanda, en cuanto al valor que les otorga la ley, valoración que se hará en el momento del fallo.

2.2.Interrogatorio de Parte: Se recepcionará en la fecha señalada el interrogatorio de parte de los señores JOSÉ MARÍA BUENO SÁNCHEZ Y LUIS ENRIQUE BUSTOS BUSTOS el día en que tenga lugar la audiencia.

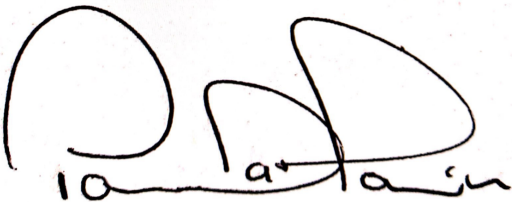
2.3.Testimoniales: Se recepcionaran en la fecha señalada, las declaraciones de los testigos ya decretados en el numeral 1.3.

2.4.Inspección Judicial: La cual se llevará a cabo el día antes señalado.

Se previene a las partes y a los apoderados que la inasistencia a la diligencia les acarrearán las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 ibídem.

Por secretaría ofíciase al Curador Ad Litem designado, comunicando por el medio más expedito la fecha de la diligencia aquí señalada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


PAULA LORENA MARIN HERNANDEZ
Jueza
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 02 de junio de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 019


LUZ STELLA SANTANA S.
SECRETARIA